

**28494** *ORDEN de 25 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 47.533 interpuesto por «Sociedad Auxiliar de Distribución, Sociedad Anónima» (SAUDISA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 47.533 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre la «Sociedad Auxiliar de Distribución, Sociedad Anónima» (SAUDISA), y la Administración General del Estado, sobre expediente sancionador, ha recaído sentencia en 20 de julio de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Sociedad Auxiliar de Distribución, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 10 de febrero de 1988, del Subsecretario de Cultura, por delegación del Ministro, por la que se declaró la inadmisibilidad del recurso de alzada interpuesto por la Entidad «Sociedad Auxiliar de Distribución, Sociedad Anónima», ahora recurrente, contra la providencia de 6 de noviembre de 1987 dictada por el Director general del Libro y Bibliotecas por la que se ordenó la incoación de expediente sancionador a la recurrente, a que las presentes actuaciones se contraen, y confirmar la citada resolución ministerial impugnada por su conformidad a derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», y le comunica que contra la misma ha sido interpuesto recurso de apelación por el Procurador de la parte recurrente, y que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Libro y Bibliotecas.

**28495** *ORDEN de 25 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.772/1988, interpuesto por el Abogado del Estado.*

En el recurso de apelación número 2.772/1988, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Secretaría del señor Buitrón de Vega), entre el Abogado del Estado, como apelante, y don Manuel García Carrasco y doña Huerta Navarro Montero, como apelados, sobre expropiación forzosa de la finca denominada «Pared Blanca», del término de Peñafior, ha recaído sentencia en 18 de junio de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de fecha 13 de junio de 1988, por la cual fue parcialmente estimado, sin costas, el recurso número 872 de 1988, promovido contra los acuerdos de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, impugnados, anulándose los mismos por no estar ajustados a derecho y condenando a la Administración al abono de los intereses legales de demora, durante los periodos y a los tipos que se consignan; cuya sentencia confirmamos en su integridad.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

**28496** *ORDEN de 25 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.391/1988, interpuesto por la Sociedad mercantil «Ginés Navarro Construcciones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/47.391/1988 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre la Sociedad Mercantil «Ginés Navarro, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, contra

Resolución del Ministerio de Cultura de 24 de febrero de 1987, por la que se impone la obligación de pagar a la recurrente la licencia municipal de obras de construcción del Archivo Histórico Provincial de Palencia, ha recaído sentencia en 16 de julio de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Ginés Navarro, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas, por ser ajustadas a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**28497** *ORDEN de 6 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 47.270, interpuesto por «Foto K-7, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 47.270, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Foto K-7, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de cinematografía, ha recaído sentencia en 22 de julio de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor De la Torre Iglesias, en nombre y representación de «Foto K-7, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que las presentes actuaciones se contraen, debernos anularlas por no ser ajustadas a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», y le comunica que contra la misma ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, y que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 6 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**28498** *ORDEN de 6 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 73/1989, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 15 de diciembre de 1988 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, estimó en parte el recurso contencioso número 46.254, promovido por don Antonio López Heredia, sobre sanción por incumplimiento de la cuota de pantalla.

La Orden de este Ministerio de fecha 13 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, en 8 de marzo de 1991, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, frente a don Antonio López Heredia, representado y defendido por el Letrado señor Delgado de Velasco, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 46.254, con fecha 15 de diciembre de 1988, a que la presente apelación se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**28499** *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 624/1989, interpuesto contra este Departamento por doña María Julia Hernández Cubas y cuatro más.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 13 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 624/1989, promovido por doña María Julia Hernández Cubas y cuatro más, sobre provisión de cinco plazas de Técnicos especialistas de laboratorio en el hospital «Nuestra Señora de la Candelaria», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso, debemos confirmar el acto recurrido por ser conforme a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

**28500** *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 422/1990, interpuesto contra este Departamento por don Julián Sánchez Gonzalo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 17 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 422/1990, promovido por don Julián Sánchez Gonzalo, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Julián Sánchez Gonzalo, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 8 de junio de 1988 y 16 de febrero de 1990, debemos declarar y declaramos tales actos nulos por no ajustados a derecho; todo ello sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

**28501** *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 660/1988, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Contreras Touchad.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 5 de marzo de 1991, por el Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 660/1988, promovido por don Pedro Contreras Touchad, sobre petición de reconocimiento y abono, sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente, en fecha 12 de noviembre de 1987, reconociéndole el derecho a que la cantidad que hubiera debido percibir en el momento de su jubilación, computándose todos los trienios al 100 por 100 de su importe, se tenga en cuenta en la determinación de su pensión, debiendo liquidársele las diferencias a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

**28502** *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.260/1987, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Cortés Varela.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 2.260/1987, promovido por don Pedro Cortés Varela, sobre traslado de puesto de trabajo por necesidades del servicio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de don Pedro Cortés Varela, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 27 de abril de 1987, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el mismo, el 24 de enero de 1985, contra la Resolución de la Subdirección General de Centros Asistenciales de AISNA, de 12 de mayo de 1983, por la que se trasladaba al recurrente de puesto de trabajo por necesidades del servicio, debemos declarar y declaramos no haber lugar al reconocimiento o declaración de nulidad de pleno derecho de las Resoluciones impugnadas por ser en todo como de la competencia de la Subsecretaría que resolvió la alzada el nombramiento de funcionarios, por lo que la Resolución impugnada convalidó la originaria con arreglo a derecho, y que no hay lugar al resto de pedimentos; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general del Instituto de Salud «Carlos III».

**28503** *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 84/1988, interpuesto contra este Departamento por don Román Casanovas la Rosa.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 84/1988, promovido por don Román Casanovas la Rosa, impugnando la convocatoria de 2 de julio de 1986, para proveer una plaza de Jefe de Sección de Oftalmología en la Residencia Sanitaria «C'an Misses» de Ibiza, solicitando su anulación, así como la anulación de la amortización de la plaza de Jefe de Servicio de Oftalmología del mencionado Centro y la convocatoria de dicha plaza de Jefe de Servicio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Román Casanovas la Rosa, en autos número 84/1988, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados se adecuan a derecho y, en su consecuencia, los confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»